

RES. 1444/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004803, Ent. N° 2359/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Florida, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Abreviada N° 1/2018 para la adquisición de hasta 500 luminarias Led tipo vial de 100 W;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 10.589/18 del 15/06/2018, adjudicó a Inducción Magnética y Rodrigo Martín Díaz Mesa quienes manifestaron su voluntad de consorciarse, de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1 “500 artefactos Led” a un costo equivalente a \$ 3:920.000, ítem 2 “200 módulos de control inteligente” a un costo de \$ 552.720, ítem 3 “3 gateway” a un costo equivalente a \$ 126.000, ítem 4 “instalación de luminarias” no se adjudica; ítem 5 sistema de gestión de luminarias inteligentes a un costo equivalente a \$ 334.768, totalizando \$ 1:405.488. Dicho acto administrativo fue ratificado por Resolución N° 11.478/18 del 25/09/18;

2) que la Contadora Delegada, con fecha 20/12/2018, observó el gasto y el Intendente, por Resolución 12.263/18 del 20/12/2018, reiteró el mismo. Ante ello, la Contadora Delegada, con fecha 26/12/18, intervino el gasto por reiteración;

3) que con fecha 31/12/2018, Imsa Díaz Consorcio Florida cedió el contrato en todos sus términos a Encengen S.A, quedando la cesión en suspenso hasta la aceptación de la misma por parte de la Intendencia. El Intendente, por Resolución 12.580/19 del 23/01/19, dispuso aceptar la cesión referida;

4) que el Intendente, por Resolución 14.340/19 del 26/08/2019, dispuso ampliar en hasta un 100% el ítem 1 de la licitación de referencia, para la adquisición a Encengen S.A. de hasta 500 luminarias Led tipo vial de 100 W;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 533/2020 del 19/02/2020, observó el gasto derivado de la ampliación (\$ 3:920.000) en razón de haber sido imputado a un rubro sin disponibilidad presupuestal suficiente, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

6) que el Intendente, por Resolución N° 16100/20 de fecha 10/03/2020, reiteró el gasto expresando que es necesario continuar con los programas de alumbrado público en todo el Departamento;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el argumento expresado en la Resolución de reiteración está relacionado a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto, la cual permanece incambiada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada con fecha 19/02/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y al Contador Delegado actuante.

CLC